

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Castillejos, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de julio de 1988 y 4 de septiembre de 1989, que denegaron la inscripción de la marca gráfico denominativo "Viva", número 1.170.782, para productos de la clase 29.ª, en concreto carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; salsas para ensaladas; conservas, y consistente en la denominación "Viva", según un diseño en el que esta denominación se representa en un tipo de letra caprichosa y mayúsculas con perímetros de trazo grueso y alojada en el interior de un rectángulo de trazo fino; destacando el punto de la letra "I" formado según un amplio círculo dividido en una serie de segmentos, según el diseño que se adjuntaba; resoluciones que se confirman por ser adecuadas a derecho; todo ello sin hacer especial imposición en las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29499 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 664/1990, promovido por «Raychem Corporation».

En el recurso contencioso-administrativo número 664/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Raychem Corporation», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 18 de septiembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Raychem Corporation", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989—esta última confirmando en reposición la anterior—, por las que se denegó la inscripción de la marca denominativa "Geltek", número 1.144.026, para productos de la clase decimoséptima, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas resoluciones, que se confirman en su integridad; sin hacer expresa imposición en costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29500 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 671/1987 (nuevo 3.711/1989), promovido por «Osborne y Cía., Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 671/1987 (nuevo 3.711/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Osborne y Cía., Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1984 y de 12 de noviembre

de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Osborne y Cía., Sociedad Anónima", sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29501 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 113/1990, promovido por «Societe Nouvelle des Pastilles de Vichy, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 113/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Societe Nouvelle des Pastilles de Vichy, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Societe Nouvelle des Pastilles de Vichy, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de octubre de 1988, por la que se denegó la inscripción de la marca internacional número 503.519 "Pastilles Vichy" con distintivo gráfico, así como contra la de 19 de marzo de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por ser contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar la Sociedad recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29502 RESOLUCION de 29 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 623/1991, promovido por «Autotex, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 623/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Autotex, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en representación de la Empresa "Autotex, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y la de 3 de septiembre de 1990 confirmatoria de la anterior, debiendo declararlos nulas y sin